

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320230020100

Previo a resolver la solicitud de retiro que antecede, como quiera que el oficio de inscripción de la demanda fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 21 de junio del año en curso, requiérase al apoderado actor a efecto de que informe si canceló las expensas ante la entidad correspondiente, a efecto de determinar si se practicó la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455186f600f7b1e416b20afb604bcce791d486a470fc41397610a6e8718cbe1a**

Documento generado en 17/07/2023 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>